CONTRATO Nro. 269 - 2026	
Contratante:	CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.
Representante Legal:	**HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.839.585 expedida en Cali.
Contratista:	**JANETH JAQUELINE CUASPA CHUQUIZAN,** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.087.616.879 de Cuaspud (N).
Información del contratista:	**Dirección:** Vereda El Carchi
	Teléfono o Celular: 3116901413
	Correo electrónico: yuly09092@gmail.com
Objeto:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO EN EL ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS Y ARCHIVO DOCUMENTAL DEL CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.
Valor:	HASTA POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($5.252.715) M/CTE.
Plazo de ejecución:	Desde el 05 de octubre de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos, **HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.839.585 expedida en Cali, en su calidad de Gerente del **CENTRO DE SALUD DE CUASPUD CARLOSAMA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E** nombrado mediante Decreto 035 de 14 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 01 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales y las contenidas en la Resolución No. 143 de 29 de agosto de 2014 y el Acuerdo 04 de 2014 emanado de la Junta Directiva, modificado por el acuerdo 07 del 04 de octubre del 2024, quien para efectos de este contrato obrará como el **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, **JANETH JAQUELINE CUASPA CHUQUIZAN** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.087.616.879 de Cuaspud (N), actuando en su nombre propio y representación y quién para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados, el presente contrato que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P y la Ley 100 de 1993, Ley 1751 de 2015 y demás normas complementarias, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud.
b) Que el Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo No 009 de mayo 30 de 2003, expedido por el Concejo Municipal del Municipio de Cuaspud Carlosama, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel complejidad.
c) Que la E.S.E, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, observando los principios de la función pública y de la contratación estatal conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
d) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el estatuto de Contratación de esta entidad Hospitalaria, adoptado mediante Acuerdo No 04 de 5 de junio de 2014, proferido

VIGILADO Supersalud

por la Junta Directiva, modificado mediante acuerdo 06 del 05 de junio del 2020. Modificado por el acuerdo 07 del 04 de octubre del 2024.

e) Que para el adecuado funcionamiento del Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E y para el cumplimiento de sus competencias en materia de gestión operacional, se hace necesario contratar los servicios de una auxiliar de la salud.
f) Que se realizó un estudio previo en el cual se justifica la presente contratación.
g) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de evaluar la propuesta presentada por **JANETH JAQUELINE CUASPA CHUQUIZAN**, se consideró que la misma cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios
h) Profesionales, por cuanto reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución del contrato.
i) Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000448** para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.
j) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: se obliga con el centro de salud Cuaspud Carlosama E.S.E., de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO EN EL ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS Y ARCHIVO DOCUMENTAL DEL CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes, las siguientes:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la entidad contratante.
3. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos.
5. El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presentecontrato.
6. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
8. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
10. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
12. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios.

VIGILADO Supersalud

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo
14. a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. Prestar sus servicios cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria.
15. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato.
16. Asumir todos los impuestos, gravámenes, estampillas u otros.
17. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas y la correspondiente paz y salvo cuando a ello haya lugar.
18. Desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas al sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo en particular asumiendo las siguientes obligaciones a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Suministrar información clara, veraz y completa sobre suestado de salud. c. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. d. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. e. Hacer debida utilización de los elementos de bioseguridad
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos y bajo los atributos de (Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad).
2. Prestar sus servicios en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio.
3. Adelantar los procesos de planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procesos del Archivo de Historias Clínicas y archivo documental de la entidad contratante.
4. Identificar el material que va a ser archivado.
5. Recibir el material que van a ser archivado y ubicarlo en cada carpeta que corresponda al paciente.
6. Suministrar documentos y expedientes solicitados por las diferentes dependencias de la entidad.
7. Cumplir a cabalidad con el proceso de archivo de acuerdo a la norma vigente.
8. Ubicar información en sus respectivos archivadores.
9. Llevar registro y control de las historias clínicas y documentos en préstamo, que entran y salen del archivo y se dirigen hacia las diferentes áreas de la institución.
10. Preparar índices y rótulos de contenidos de las carpetas.
11. Apoyo general al área de atención al usuario en cuanto al cague de solicitud de procedimientos para ser autorizados por las diferentes EAPB.
12. Apoyo general al área de atención al usuario en cuanto a la tabulación de las encuestas de satisfacción al usuario de manera mensual.
13. Mantener en completo orden su lugar de trabajo.
14. Realizar la custodia, seguimiento y organización de las historias clínicas.
15. Abrir documento de historia clínica con cada soporte de la historia clínica que se presente.
16. Estar pendiente de la entrega y recepción de historias clínicas en cada área.
17. Cumplir con las reuniones programadas en la resolución de conformación del comité de historias clínicas y otros que así lo requieran.
18. Cumplir estrictamente con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que tengan relación con las actividades contratadas tendientes a actualización de normas y

VIGILADO Supersalud

adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista.

19. Desarrollar e implementar las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos de habilitación conforme a lo contenido en la Resolución 3100 de 2019 o normas vigentes, igualmente desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas con el programa del seguridad del paciente, el sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo y con los procesos de acreditación en la estrategia de La Institución Amiga de la Mujer y la Infancia **(IAMI INTEGRAL), MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN.**
20. Observar y acatar con suma diligencia y cuidado las medidas preventivas o higiénicas queprescriban los servicios de salud de la empresa, y órdenes preventivas de accidente o enfermedad.
21. Presentarse en forma inmediata al servicio de salud correspondiente, y permitir la práctica de los exámenes requeridos para determinar la aptitud y capacidad para realizar la labor, en los casos en que, a juicio de la empresa, exista aparente estado de embriaguez, o síntomas de estar bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, a fin de procurar el cuidado integral de la salud y el medio ambiente de trabajo y previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo.
22. Autorizar a la E.S.E el descuento directamente proporcional a la perdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por la E.S.E por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como glosas, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantará el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas a). Reporte Del Hecho b). Solicitud De Descargos c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dichaaudiencia se tomara la decisión.
23. En caso de evidenciar actos que atenten la sana convivencia dentro de la institución será causal determinación unilateral del contrato previa verificación de los actos que generen la terminación del mismo.

2. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E:

1. Supervisar la ejecución del contrato a través de un servidor público de la entidad quien obrarácomo supervisor, para todos los efectos del presente contrato.
2. Cancelar el valor generado por la prestación del servicio, conforme las condicionesestablecidas en el presente contrato.
3. Verificar el supervisor del contrato el cumplimiento de metas mensuales de cada programa Asistencial, para realizar el pago según el cumplimiento de sus actividades
4. Suministrar oportunamente toda la información y los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato.
5. Establecer los parámetros técnicos, dentro de los cuales se ejecutará el presente Contrato yfacilitar el acceso a la información que sea necesaria, para la debida ejecución del contrato.
6. Solicitar los informes, conceptos y demás que requiera para la normal ejecución del contrato.
7. Atender las inquietudes y sugerencias que presente El CONTRATISTA, previa evaluación de las mismas.
8. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran alobjeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre éste y la ESE ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre la

VIGILADO Supersalud

ESE y las personas destinadas por El Contratista para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que El Contratista será el único empleador de aquellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - El contratista será responsable ante la entidad contratante y ante los usuarios o sus causahabientes por la calidad del servicio que se presta en virtud del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($5.252.715) M/CTE. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: LA ESE se obliga a pagar el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento de metas establecidas por el jefe inmediato. Cada pago requiere informe mensual presentado por el contratista avalado por el supervisor, certificado de cumplimiento del contrato y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **PARÁGRAFO 1º** El CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **PARAGRAFO 2°** Los pagos se realizarán previa presentación del informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo convenido para la ejecución del objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000448** del 05 de octubre del 2026.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La E.S.E, ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través del Tesorero de la ESE, quien deberá seguir las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía, forma de pago y estudio previo del presente contrato, La E.S.E no exigirá la constitución de garantías.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - El contratista será responsable ante la entidad contratante y ante los usuarios o sus causahabientes por la calidad del servicio que se presta en virtud del presente contrato.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con La ESE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la ESE.

DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes procuraran la liquidación bilateral del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo por vencimiento de término o por cualquier otra causa, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación de la ESE. Vencido el plazo anterior y atendiendo la misma disposición, se deberá liquidar el contrato en forma unilateral mediante acto administrativo motivado dentro de los dos meses siguientes, y cuando sea el caso deberá procurar la liquidación judicial dentro del plazo señalado en la ley 1437 de 2011.

DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo

VIGILADO Supersalud

judicial o extrajudicial contra la E.S.E, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la E.S.E hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, la E.S.E, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo la E.S.E, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: la E.S.E tiene la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, el **CONTRATANTE** aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo; suma que **EL CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **PARAGRAFO. –** Las multas aquí establecidas

VIGILADO Supersalud

se establecen como mecanismo de conminar al contratista a dar cumplimiento con sus obligaciones, en ningún momento se debe entender como una sanción por el incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. – CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E., y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL Centro de Salud ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato que tiene con el centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE.

El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por la entidad al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

DECIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

VIGESIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del Contrato por parte del CONTRATISTA, el Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE podrá de manera unilateral dar por terminado el Contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE al CONTRATISTA, sin que por esto deba el Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE pagar indemnización alguna al CONTRATISTA. **Parágrafo Único. -** El Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE podrá disponer la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: a) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE. b) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. c) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. d) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga. e) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. f) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. g) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. h) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. i) Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. j) Por mutuo acuerdo de las partes. k) Por decisión unilateral del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

VIGILADO Supersalud

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la aprobación de la garantía cuando así se lo requiera y la expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.
PARÁGRAFO: La ESE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Cuaspud Carlosama – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en Cuaspud Carlosama, al quinto (05) día del mes de octubre del 2026.

POR LA ESE CUASPUD CARLOSAMA:	**HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA** Gerente
EL CONTRATISTA:	**JANETH JAQUELINE CUASPA CHUQUIZAN**

VIGILADO Supersalud

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Diego IPaz **DIEGO LIBARDO IPAZ FUELANTALA** Contratista Apoyo Área Tesorería	**LIBARDO EFRAIN ROMERO VALENZUELA** Contratista Asesoría Jurídica	**HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA** Gerente